



SECRETARIA GENERAL

DON RAÚL RUBIO ESCUDERO, SECRETARIO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA.

CERTIFICO.- Que en Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria, celebrada el día **12/02/2024**, se adoptó el siguiente **ACUERDO**, cuyo tenor literal es como sigue:

“CONVOCATORIA SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS PARA REALIZACIÓN ACTIVIDADES CULTURALES, 2024.

Dada cuenta de la convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia para realización de actividades culturales durante el ejercicio 2024.

Vista la memoria redactada por el Departamento de Cultura y Juventud de fecha 26/01/2024.

Existiendo crédito adecuado para desarrollar la actividad en la partida presupuestaria 2024-33010-46211 denominada “Subv. Aytos. Contratación Actos Culturales”, por importe de 120.000 euros.

De acuerdo con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Cultura y Juventud de fecha 6 de febrero de 2024.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

Primero.- Aprobar dicha convocatoria, conforme a las bases del siguiente tenor literal:

“PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA. Se convocan subvenciones dirigidas a los ayuntamientos de la provincia de Soria, con destino a la realización de actividades culturales durante el año 2024.

Las ayudas se articulan en las siguientes líneas:

Línea A. Solicitudes destinadas a la realización de actividades culturales ordinarias del municipio.

Línea B. Solicitudes destinadas a la realización de actividades culturales extraordinarias.

Los ayuntamientos podrán presentar solicitudes a ambas líneas de la convocatoria.

Se destinará a esta convocatoria la cantidad de 120.000 euros. Con cargo a la consignación presupuestaria 33010-46211, del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial de Soria para el ejercicio de 2024.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS. Podrán solicitar las subvenciones o ayudas económicas reguladas en las presentes Bases los ayuntamientos de la provincia de Soria de menos

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	12/02/2024 14:08

h006766262200c0706107e818d020c0e1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

de 20.000 habitantes. Los ayuntamientos podrán realizar solicitud a las dos líneas de la convocatoria, en la que se incluirá el proyecto de todos los núcleos de población que lo compongan.

La ayuda económica se destinará de forma exclusiva a gastos producidos por actividades subvencionadas, quedando expresamente fuera de esta convocatoria los gastos de inversión, equipamiento y manutención. Así mismo, quedan fuera de esta convocatoria las actividades festivas como verbenas, discomóviles, parques recreativos, etc.

En toda la publicidad generada por la actividad subvencionada se deberá incluir, inexcusablemente, el logotipo de la Diputación Provincial de Soria.

TERCERA.- No podrán solicitar las subvenciones de la presente convocatoria aquellos ayuntamientos cuyos proyectos hayan sido subvencionados, o le haya sido concedida una ayuda económica concreta por la misma programación por parte de la Diputación Provincial de Soria, ni los que no estén al corriente de sus obligaciones frente a esta Diputación Provincial, a la Seguridad Social y a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

La ayuda económica máxima concedida por la Diputación Provincial no superará el 50% del presupuesto real de la actividad. Si el coste final resultase inferior a la subvención aprobada, se reducirá la subvención en la misma proporción, para mantener el porcentaje. En ningún caso la ayuda superará la subvención concedida inicialmente.

CUARTA.- SOLICITUDES. Esta Convocatoria se articula al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, donde se establece la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, a las personas jurídicas, es decir, a los posibles beneficiarios de las ayudas de esta Convocatoria.

La presentación de instancias se realizará a través del trámite específico habilitado en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Soria.

No se admitirán solicitudes que no sean presentadas en la propia Sede Electrónica de la Diputación Provincial y a través de su trámite específico.

La solicitud, acompañada de la documentación requerida, se formulará en el modelo oficial que figura en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Soria donde se podrá encontrar catalogada y clasificada toda la documentación necesaria identificada como “Convocatoria subvenciones para la realización de actividades culturales ordinarias en Ayuntamientos” y “Convocatoria subvenciones para la realización de actividades culturales extraordinarias en Ayuntamientos”:

Línea A (Actividades Ordinarias), documentación adjuntar:

- Acuerdo del órgano de Gobierno municipal que corresponda de solicitud de la subvención.

- Proyecto detallado y valorado de las actividades culturales del municipio en el año 2024, detallando los núcleos de población donde se realicen y las fechas en las que se celebrarán dichas actividades, siempre que la solicitud se refiera a una Programación general. No siendo necesario para la solicitud de una única actividad.

Línea B. (Actividades Extraordinarias), documentación adjuntar:

- Acuerdo del órgano de Gobierno municipal que corresponda de solicitud de la subvención.

- Proyecto detallado y valorado para el que se solicita la subvención extraordinaria. En el que se especifique de manera adecuada el carácter extraordinario de la actividad.

h006766262200c0706107e818d020c0e1



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	12/02/2024 14:08

QUINTA.- PLAZO. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presente Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTA.- Si una vez examinadas las instancias y sus documentos se observase que no reúnen los datos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al ayuntamiento solicitante, al objeto de que proceda a la subsanación de los defectos observados en el plazo máximo de 10 días hábiles, a cuyos efectos se hará constar en el requerimiento que se procederá, sin más trámites, al archivo de la solicitud de ayuda económica, si los defectos no fueran subsanados en dicho plazo.

SÉPTIMA.- ADJUDICACIÓN. Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, y de subsanación de defectos al que se refiere la base anterior, se procederá al examen de las solicitudes por la Comisión Informativa de Cultura y Juventud y se propondrá la adjudicación de las subvenciones por los órganos competentes de la Diputación, según las cuantías de las ayudas propuestas, de conformidad con lo determinado en las Bases de ejecución del vigente presupuesto.

OCTAVA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. Serán criterios prioritarios y que se tendrán en cuenta para la adjudicación de las ayudas económicas:

- a) Se prestará especial atención al carácter supramunicipal de los proyectos presentados.
- b) Se considerarán prioritarios los proyectos culturales, frente a la organización de una actividad concreta.
- c) Número de habitantes del municipio, a considerar en los siguientes tramos:
 - menos de 125 habitantes.
 - entre 125 y 250 habitantes.
 - entre 250 y 500 habitantes.
 - más de 500 habitantes
- d) Núcleos de población del municipio en el que se desarrolla el proyecto.
- e) Calidad del proyecto presentado.
- f) Interés general del proyecto presentado.
- g) Carácter tradicional de las actividades programadas.
- h) Origen de los grupos contratados, primando los grupos sorianos.
- i) Estacionalidad del proyecto: Primar las actividades programadas fuera del periodo estival o festivo (excepto en localidades menores de 250 habitantes).
- j) Carácter creativo de las actividades programadas.
- k) Nivel de ejecución de los proyectos presentados a este departamento en ejercicios anteriores.
- l) Otras subvenciones, ayudas o actividades concedidas al municipio por este departamento para la contratación de espectáculos.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN

La justificación de gastos de las actividades subvencionadas deberá formularse en el correspondiente modelo oficial establecido para cada línea de ayudas (línea A y línea B) que figura en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Soria donde se podrá encontrar catalogada y clasificada toda la documentación necesaria identificada: "Línea A: Justifica-

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	12/02/2024 14:08

h006766262200c0706107e818d020c0e1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

ción subvenciones activades culturales ordinarias para Ayuntamientos” y “Línea B: Justificación subvenciones activades culturales extraordinarias para Ayuntamientos”.

Únicamente se admitirán como documentos justificativos aquellos que tengan entrada a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Soria.

La subvención, una vez concedida, se hará efectiva cuando se hayan realizado las actividades para las que se otorga, mediante transferencia a la cuenta corriente del ayuntamiento beneficiario, previa presentación de la documentación justificativa con fecha máxima de entrega el día 11 de octubre de 2024 (incluido).

Documentación a presentar:

- Certificado firmado por el Secretario con el VºBº del Alcalde, según modelo oficial, en el que conste: haber realizado la actividad o actividades subvencionadas, que se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida, que el importe de la subvención considerando otras subvenciones o ingresos no ha superado el coste de la actividad, que se han reconocido obligaciones y se han realizado los pagos que se detallan.

- Copia de la publicidad generada por la actividad, si hubiera, donde figure la colaboración de la Diputación Provincial.

- Certificados de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Seguridad Social.

La Diputación Provincial podrá ampliar este plazo hasta el día 29 de noviembre de 2024, para las actividades desarrolladas en los meses de octubre y noviembre, previa solicitud del ayuntamiento con antelación de la finalización del plazo de justificación. Dicha solicitud deberá ser aprobada expresamente por esta Diputación.

Si una vez examinada la documentación se observase que no reúne los datos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al ayuntamiento solicitante, al objeto de que proceda a la subsanación de los defectos observados en el plazo máximo de 10 días hábiles, a cuyos efectos se hará constar en el requerimiento que, si los defectos no fueran subsanados en dicho plazo, se procederá sin más trámites, al archivo de la justificación, perdiéndose el derecho a percibir la subvención concedida.

El incumplimiento de las condiciones de la subvención o la falta de justificación de gastos, sin motivo justificado, supondrá la imposibilidad de que el ayuntamiento concorra a la siguiente convocatoria de ayudas por parte del Departamento de Cultura y Juventud de la Diputación Provincial.

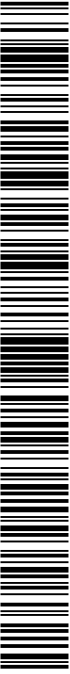
DECIMA.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES.-

Incumplimientos: el incumplimiento de la obligación de justificación dará lugar a la cancelación de la subvención otorgada y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.

Penalizaciones:

- Serán penalizadas en un 30% de la ayuda concedida las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.*
- Serán penalizadas en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.*

UNDÉCIMA.- La Diputación Provincial podrá, por la persona o personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documento, así como efectuar visitas para



1006766262200c0706107e818d020c0e1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	12/02/2024 14:08

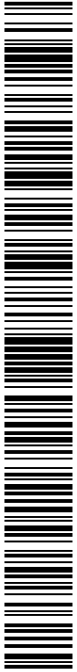
comprobar cualquier extremo relacionado con la programación para la que se concede la subvención, en cualquier momento de su ejecución.

DUODÉCIMA.- MODIFICACIONES. Los ayuntamientos a los que se concede ayuda económica vendrán obligados a comunicar cualquier alteración de los programas o datos que sirvieron de base para la concesión. La Diputación Provincial, mediante resolución motivada del órgano competente, modificará el importe de la subvención, total o parcialmente, en relación a la modificación efectuada. En ningún caso la modificación supondrá un aumento de la ayuda concedida.”

Segundo.- Su publicación en la Base Nacional de Subvenciones y B.O.P.”

Y para que conste, con la salvedad del art. 206 del R.O.F., extendiendo la presente certificación, en la Ciudad de Soria en fecha de firma.

Documento firmado electrónicamente



h0067662622d0c0706107e818d020c0e1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	12/02/2024 14:08